

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 16, Serie 2004-05**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6, 7 y 8 de octubre de 2004.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
3. Hon. Wilfredo Rosa Santory
4. Hon. María N. Álvarez Márquez
5. Hon. Miguel Rodríguez Vega
6. Hon. Víctor Velázquez Casillas
7. Hon. Daniel Santiago Rojas
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. José L. Burgos Millet
10. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
11. Hon. Saúl González Gerena
12. Hon. Willie A. Rosario Arroyo
13. Hon. Pedro Cruz Cruz
14. Hon. Sonia L. Vázquez García

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

1. Hon. Juana C. González Irizarry
2. Hon. Nydia M. Vega Cintrón

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

PROYECTO NÚM.: 17
RESOLUCIÓN NÚM.: 16

SERIE: 2004-05

Presentado por: Administración

“PARA OTORGAR CONSENTIMIENTO AL ALCALDE A FIN DE QUE AUTORICE AL LCDO. ARCELIO MALDONADO RODRÍGUEZ A SUSCRIBIR, EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE HUMACAO, UN ACUERDO TRANSACCIONAL EN EL CASO PROMOVIDO ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE HUMACAO CON EL NÚMERO HSCI2003-00630; LUIS MANUEL FERNÁNDEZ BRITO, LUZ MUÑOZ MEDINA Y LA SOCIEDAD LEGAL DE GANANCIALES COMPUESTA POR AMBOS vs. ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO; MUNICIPIO DE HUMACAO Y OTROS”

POR CUANTO: Con fecha del 24 de junio de 2003 el Dr. Luis M. Fernández Brito, Luz Muñoz Medina y la sociedad legal de gananciales compuesta por ambos, presentaron contra el Municipio de Humacao y otros una demanda en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao, bajo el caso número HSCI2003-00630 en la cual alegaron incumplimiento de contrato y daños y perjuicios.

POR CUANTO: El contrato en cuestión fue suscrito el 24 de diciembre de 2002 por el Alcalde, Marcelo Trujillo Panisse, en representación del Municipio de Humacao y el doctor en medicina Luis Manuel Fernández Brito. Este contrato estipulaba la prestación de servicios de guardias médicas por el Dr. Fernández Brito en la Sala de Emergencias del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Municipal. Ambas partes podrían dar por terminado el contrato con previa notificación a la otra.

POR CUANTO: Los supuestos actos de incumplimiento de contrato que, según los demandantes se realizaron en contra de lo pactado, alegadamente le ocasionaron una pérdida de ingresos ascendente a la suma de \$22,704.00 por concepto de salario dejado de recibir. En adición, los demandantes reclaman el pago de la suma de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) por alegadas angustias mentales y veintinueve mil dólares (\$29,000.00) por daños, debido a incumplimiento de compromisos financieros.

POR CUANTO: Desde principios de la litigación, el Municipio se defendió diligentemente de esta reclamación, compareciendo en su representación el Lcdo. Arcelio Maldonado Rodríguez. Independiente del hecho de que el Municipio pudiera prevalecer ante los reclamos de los demandantes, la celebración de un juicio en su fondo implica la ausencia de los funcionarios demandados y gastos extraordinarios en honorarios de abogado.

POR CUANTO: Luego de negociaciones y de discutirse con la honorable juez que tiene el caso a su cargo y previa autorización del Alcalde, acondicionada por éste a la aprobación de la Legislatura Municipal, se convino con la parte demandante en someter al Tribunal un acuerdo transaccional, mediante el cual se pagará a la parte demandante la suma de cinco mil ochocientos dólares (\$5,800.00) en función de dar por terminado el litigio. La presentación al Tribunal de este acuerdo transaccional depende del previo consentimiento de la Legislatura Municipal.

POR CUANTO: Con arreglo a lo prescrito por el artículo 3.009, inciso (e) de la Ley Número 81, de 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley 81, es responsabilidad del alcalde: "Representar al

municipio en acciones judiciales o extrajudiciales promovidas por o contra el municipio, comparecer ante cualquier tribunal de justicia, foro o agencia pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y del Gobierno de los Estados Unidos de América y sostener toda clase de derechos, acciones y procedimientos. En ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el Alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea”.

POR CUANTO: Conforme dispone el artículo 3.010, inciso (a) de la Ley 81, el alcalde tiene la obligación de: “Presentar a la legislatura los proyectos de ordenanza y de resolución que, por mandato de ley, deben someterse a la consideración de ésta”. De igual manera, según establece el inciso (l) del mencionado artículo el alcalde deberá: “Someter las recomendaciones que se entiendan convenientes, útiles y oportunas en beneficio del municipio”.

POR TANTO: Resuélvese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:

SECCIÓN 1: Esta Legislatura Municipal otorga su consentimiento al Alcalde para que autorice al Lcdo. Arcelio Maldonado Rodríguez a suscribir, en representación del Municipio de Humacao, un acuerdo transaccional por virtud del cual las partes litigantes den por transigido y terminado el pleito que lleva el número HSCI2003-00630 ventilándose en el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Humacao.


SECCIÓN 2: A propósito del aludido acuerdo transaccional el Municipio de Humacao pagará a la parte demandante la suma de cinco mil ochocientos dólares (\$5,800.00), cuyo desembolso se autoriza

efectuar al Director de Finanzas Municipales tan pronto sea notificado con la sentencia que se dicte en el caso.

SECCIÓN 3: Notifíquese copia de esta Resolución al Lcdo. Arcelio Maldonado Rodríguez y al Director de Finanzas Municipales.

SECCIÓN 4: Esta Resolución tendrá vigencia inmediata una vez sea firmada por el Alcalde.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO,
PUERTO RICO HOY 7 DE OCTUBRE DE 2004.**


CARMEN LÓPEZ DIPINÍ
PRESIDENTA


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO

PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN EL
13 **DE** octubre **DE 2004 Y FIRMADA POR MÍ EL**
13 **DE** octubre **DE 2004**


MARCELO TRUJILLO PANISSE
ALCALDE